



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de

CM 171
APROBADO EN LA SESION
de fecha



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 26/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En fecha 26 de abril 2022, ingreso por secretaria del Concejo Municipal, nota con CITE: G.A.M.C DESP/C.M. N° 0125/2022, emitido por el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con la Hoja de Ruta N° 405, con Ref. REMISION DE DOCUMENTACION, y se adjunta 3 carpetas con CUCE: 22-1306-00-1185664-2-1, con código interno GAMC-LP-01-2021. Para su consideración y posterior Ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de mayo de 2022, la Comisión Mixta Jurídica, Económica y Educación y deportes emite **Informe CM.N°127/2022 – H.R.405/2022**, recomienda: **RATIFICAR** el Contrato Administrativo con CUCE: 22-1306-00-1185664-2-1.

El detalle de los ítems a ser licitados con el método de calidad, propuesta técnica y costo, son los siguientes:

RACION LIQUIDA 80 ENTREGAS ANUALES						
ITEM	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO Bs.-	CANTIDAD TOTAL DE RACIONES DISTRIBUIDAS POR DIA	N° DE ENTREGAS REALIZADAS EN DIAS	TOTAL CANTIDAD DE RACIONES EN DIAS ENTREGADOS	TOTAL Bs.-
1	CAMU CAMU ESCOLAR SACHET 120 ML.	0,75	12.640	26	328.640,00	246.480,00
2	BEBIDA LACTEA SABORIZADA 200 ML.	0,75	12.640	28	353.920,00	265.440,00
3	BEBIDA REFRESCANTE (CEBADA, WILKAPARU, LINASA Y AJONJOLU) 180 ML.	1,05	12.640	26	328.640,00	345.072,00
TOTAL				80	1.011.200,00	856.992,00





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de



RACION SOLIDA 48 ENTREGAS ANUALES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO Bs.-	CANTIDAD TOTAL DE RACIONES DISTRIBUIDAS POR DÍA	Nº DE ENTREGAS REALIZADAS EN DÍAS	TOTAL CANTIDAD DE RACIONES EN DÍAS ENTREGADOS	TOTAL Bs.-
4	GALLETAS SALADITAS 40 GR.	0,89	12 640	25	316.000	281.240,00
5	PASTEL DE HOJALDRE CON QUESO 40 GR.	1,23	12 640	6	75.840	93.283,20
6	GALLETAS SURTIDAS CON GRANOS NUTRITIVOS 40 GR.	1,30	12 640	8	101.120	131.456,00
7	GALLETAS DE COCO Y SALVADO DE TRIGO 40 GR.	1,00	12 640	9	113.760	113.760,00
TOTAL				48	606.720	619.739,20

En total:

DESCRIPCION GENERAL	IMPORTE BS.
LIQUIDOS	856.992,00
SOLIDOS	619.739,20
TOTAL PRECIO REFERENCIAL	1.476.731,20

Proponentes que presentaron propuestas electrónicas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	ITEMS
1	ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.	16/03/2022 - 16:00	4,6,7
2	ALINA - COMDIZA	16/03/2022 - 22:26	6, 7
3	ZAPATA RIOS DANIEL ALEJANDRO	16/03/2022 - 22:59	1, 3
4	ORGANICA DEL SUR S.R.L.	21/03/2022 - 17:08	5
5	SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA FRANCESA S.A.	21/03/2022 - 21:54	4, 7

Las empresas que se adjudicaron son:

DETALLE DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO Bs
ZAPATA RIOS DANIEL ALEJANDRO	246.480,00
ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.	429.128,00
ORGANICA DEL SUR S.R.L.	93.283,20
TOTAL EN Bs.	768.891,20



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de

APROBADO EN LA SESION
de fecha



Se declararon desiertas los siguientes Items:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO Bs.-	CANTIDAD TOTAL DE RACIONES DISTRIBUIDAS POR DIA	Nº DE ENTREGAS REALIZADAS EN DIAS	TOTAL CANTIDAD DE RACIONES EN DIAS ENTREGADOS	TOTAL Bs.-
2	BEBIDA LACTEA SABORIZADA 200 ML.	0,75	12.640	28	353.920,00	265.440,00
3	BEBIDA REFRESCANTE (CEBADA, WILKAPARU, LINASA Y AJONJOLI) 180 ML.	1,05	12.640	26	328.640,00	345.072,00

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.-** "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal, en su Art. 5** núm. 15 indica **Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios** y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS)**, establece: "La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios: j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas".

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en su ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS)**, señala: "Las Entidades Públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación".

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en su ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA)**, señala: "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: c) Realizar con carácter obligatorio, todos los actos administrativos de los procesos de contratación y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en los procesos de contratación".





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
05 MAY 2022

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



SECRETARIO

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en su ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA)**, establece: "La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación; b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación; c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación; d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración; e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato; f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación".

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en su ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS)**, establece: "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio".

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en su ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA)**, establece: "La MAE de cada Entidad Pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión. (...)..."

Que, la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014. Art. 7 DEFINICIONES**, indica "Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio, b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio. Por otra parte el CAPITULO IV, Contratos que requieren la Aprobación del Concejo Municipal por su Naturaleza, Art. 19 Parágrafo II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua**, establece: "Artículo 5.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – Se dispone: **RATIFICAR** la suscripción del Contrato Administrativo “Adquisición desayuno escolar gestión 2022 (ración, líquida y sólida) para las unidades educativas del Municipio de Colcapirhua” las cuales se adjunta tres carpetas con CUCE: 22-1306-00-1185664-2-1.

ARTICULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva – Ing. Nelson Gallinate Torrico, de acuerdo al Decreto Supremo No. 0181 en su Artículo. 32 es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

ARTICULO TERCERO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva – Ing. Nelson Gallinate Torrico queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcionaria ejecutiva establecido en la Ley N° 1178 de Administración Gubernamental (SAFCO) e incumplimiento de deberes establecida en la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y Ley N° 1390, en caso de incumplir la presente instrucción.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los cinco días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Fidel Jurado Llusco
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernan
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA